

DECRETO

ARTICULO 1º) No ha lugar a la petición del Departamento Ejecutivo para modificar el trámite de concesión de aumento de tarifas formulado por la SOCIEDAD DE TAXISTAS DE CORONEL DORREGO.-

ARTICULO 2º) El Departamento Ejecutivo deberá continuar con las normas establecidas hasta la fecha, procurando agilizar el envío a este Cuerpo de la documentación respectiva.-

ARTICULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, Mayo 24 de 1990.-

REGISTRADO BAJO EL NÚMERO: 0022-90